

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-3354 *Notificación de decreto 166/2016 en procedimiento ordinario 719/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000719/2015 a instancia de MARÍA DEL PILAR PÉREZ CODESIDO frente a GS REINOSA,S. L., MULTISERVICIOS SANJOR, S. L. y GAMESA-CANTAREY REINOSA S. A., en los que se ha dictado decreto desistimiento demanda de fecha de 12-04-2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Tener por desistida a MARÍA DEL PILAR PÉREZ CODESIDO de su demanda frente a GS REINOSA,S. L., MULTISERVICIOS SANJOR, S. L., GAMESA-CANTAREY REINOSA S. A. y FOGASA.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034071915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS REINOSA,S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/3354

CVE-2016-3354